



072

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2015

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008710 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña **Nancy CAHUANA BECERRA**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 035-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Entidad, como servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Once (11) meses y Veinticuatro (24) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 140-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **Nancy CAHUANA BECERRA**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Once (11) meses y Veinticuatro (24) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración



Mensual Total, cuyo monto asciende a **Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 S/. 1 475,00) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : RESP. ÁREA DE CAPACITACIÓN

REMUN. MENSUAL TOTAL : S /.1 500,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

|                      |   |                     |
|----------------------|---|---------------------|
| - Por 11 meses       | : | 1 375,00 +          |
| - Por 24 días        | : | 100,00              |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | : | <b>S/. 1 475,00</b> |
|                      |   | =====               |

**SON: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0040 Levant. Catastral y Titulación de Propiedades y Tierras.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Serv.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
 CECL/D.RR.HH.  
 BWSD/APR.